

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027081* Radicado: 20261210027081 Fecha: 11-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 11 de marzo de 2026

Señor (a)
Anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120038652 del 11 de marzo de 2026 - Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] No 1813192026 - Solicitud mantenimiento malla vial en la Carrera 77 C con 68 C sur, Localidad de *Ciudad Bolívar*.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *EN LA CARRERA 77 C CON 68 C SUR SE EVIDENCIA UNA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL GRAVE DETERIORO DE LA CARRETERA, EL CUAL ESTÁ GENERANDO DIFICULTADES EN LA MOVILIDAD DEL SECTOR. ACTUALMENTE, EL DAÑO EN LA VÍA PRESENTA HUECOS Y DETERIORO SIGNIFICATIVO DEL PAVIMENTO, LO QUE ESTÁ AFECTANDO EL TRANSITO NORMAL DE LOS VEHÍCULOS, EN ESPECIAL DE LOS BUSES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP), LOS CUALES TIENEN DIFICULTADES PARA CIRCULAR POR EL SECTOR. ESTA SITUACIÓN NO SOLO GENERA RETRASOS EN EL SERVICIO, SINO QUE TAMBIÉN REPRESENTA UN RIESGO PARA CONDUCTORES, PASAJEROS Y PEATONES. (...)*” se permite informar que:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR / Unidad de Planeamiento Local (UPL): ISMAEL PERDOMO						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
534226	19013404	KR 77C	CL 68C S	CL 69A S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

PK: Elemento Calzada / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial / CM: Circuito Movilidad

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027081* Radicado: 20261210027081 Fecha: 11-03-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

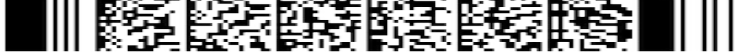
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur # 20F – 20, cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120038652)

Documento 20261210027081 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-03-2026 19:56:05
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 3a57a8c8c20928b642e186d1e955b796820bd8d14729910a354d83dc5da16189 Codigo de Verificación CV: 18760 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i